

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de que el cuerpo del cargo de V. E. ha prestado en el año ultimo de 1862 diferentes servicios que demuestran la utilidad y conveniencia de ese instituto, del que los intereses de la Administracion pública y de la sociedad en general obtienen importantes resultados, debidos tambien a la esperimentada direccion de V. E. y á la celosa cooperación de los Gefes, Oficiales y demas clases del cuerpo de su cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1863.—Sierra. —Sr. Inspector general de Carabineros.

Comunicacion á que se refiere la Real orden anterior.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

—Excmo. Sr.: Reasumidos los datos que existen en esta Inspeccion general, aparece que los servicios ordinarios y extraordinarios que ha prestado la fuerza del cuerpo de mi cargo en el año próximo pasado de 1862, dan un total de 2412 aprehensiones de toda clase de géneros y efectos de contrabando, habiendo importado las que fueron valoradas la suma de 2.544.415 rs. 61 céntimos vn.; en ellas están complicados 1042 reos, á quienes se ocuparon 601 caballerias, 19 carruajes, 35 buques y 12 armas de fuego, con mas dos cajas que contenian 20 fusiles, parte de ellos recortados, las cuales aprehendió la fuerza de la Comandancia de Santander al tiempo de ser alijadas, evitando se internasen en las Encartaciones de Vizcaya, á donde trataban de dirigirlas.

Además de lo espuesto, se han inutilizado por los individuos del cuerpo en diferentes provincias varias fábricas

clandestinas de elaborar pólvora, tabaco y moneda, impidiendo y trastornando á la vez cuantos planes han proyectado los defraudadores de las rentas públicas, quienes no han podido por consiguiente llevar á cabo sus criminales intentos, á la vez ha conseguido tambien la espresada fuerza la captura de 86 criminales de todas clases, edades y sexos; la de 24 desertores del ejército y Armada, asi españoles como de los vecinos países, poniéndolos á disposicion de las respectivas Autoridades; ha contribuido á la estincion de 126 incendios, y prestado los mas eficaces auxilios en 60 naufragios de buques nacionales y extranjeros, logrando salvar la vida en este y otros casos peligrosos con exposicion de la propia á 48 personas y niños, sin que se cuenten en este número muchas otras y los auxilios que con la mayor eficacia han prestado á los vecinos de varias capitales y puntos que tuvieron la desgracia de sufrir las fuertes inundaciones de que V. E. tiene ya el debido conocimiento, y cuyo humanitario proceder han encarecido reiteradamente las Autoridades de provincia.

Estos resultados, Excmo. Sr., han sido sellados tambien en el citado año con la sangre de varios de los individuos del cuerpo, quien, como oportunamente he tenido la honra de participar á V. E., ha esperimentado la pérdida de tres carabineros de infanteria muertos, seis heridos y un cabo segundo contuso en los diferentes encuentros sostenidos con los contrabandistas en las Comandancias de Huesca, Mallorca, Málaga y Guipúzcoa.

En su consecuencia, tengo el honor de participarlo á V. E. para su superior y debido conocimiento, por si en su vista se digna V. E. ponerlo en el de Su Magstad para la resolucion que sea de su Real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1863. —Excmo. Sr.—Martin Iriarte.—Escentísimo señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena capital, caso de que se les imponga por sentencia que cause ejecutoria, conmutándosela por la inmediata, á los reos Basilisa Garcia Lopez, Segundo Lobera Martinez, Rafael Canals y Candel, José Sanchez Garcia y Juan Bagues y Llorens; cuyas causas penden en las

Audiencias de Madrid, Búrgos, Barcelona, Sevilla y Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena capital conmutándola por la de 10 años de presidio con retencion, que les ha sido impuesta en Consejo de Guerra ordinario, al carabintero de la comandancia de Badajoz Angel Rodriguez Fernandez y al soldado del provincial de Lorca Antonio Gonzales Garcia por el delito de homicidio.

En los primeros despachos oficiales que comprensivos hasta el 9 de marzo, ha recibido hoy el Gobierno, citándose en ellos otros anteriores que no han llegado, se esplica por los Capitanes generales de Santo Domingo y Puerto-Rico la insurreccion habida en la primera de aquellas islas en la ultima decena de febrero. Un titulado general Peña, acaudillando 700 hombres, se presentó á exigir capitulacion á los reducidos destacamentos de Guayubin y Mangá, cuyos 40 individuos, sin medio de refuerzo, ni posicion para resistir, capitularon el 26, retirándose con sus armas y cuanto les pertenecia. La rebelion tenia ramificaciones en la provincia de Santiago, de donde se incorporaron á la fuerza sublevada algunos naturales y los presos de las cárceles. El Gobernador de la misma provincia, general Ungria, con la escasa fuerza que pudo reunir, se puso inmediatamente en persecucion de los rebeldes. El Capitan general adoptó las disposiciones mas enérgicas para agrupar sobre el punto de la sublevacion todos los medios posibles de combatirla, y en la duda de las ramificaciones que pudiera tener, recurrió á los Capitanes generales de Puerto-Rico y Cuba en demanda de apoyo. En su consecuencia, del primer punto habian llegado á Santo Domingo el dia 7 un batallon completo y 100.000 pesos, cuyo auxilio puso al Capitan general en fácil actitud de dominar la insurreccion; pero precisamente en el mismo dia, y soló con los recursos ordinarios, los insurrectos fueron completamente batidos, arrojados de Mangá y de Guayubin ocupándoles los cinco cañones que llevaban, causándoles muchos muertos, heridos y prisioneros,

y arrojándoles en dispersion hácia Savaneta.

Al tiempo que el general Ungria, consiguiendo este resultado, perseguia á los rebeldes en direccion de Savaneta, el Brigadier Buceta, con las fuerzas que el Capitan general pudo reunir y facilitarle, desembarcaba en la playa de Monte-Cristi, cuyo fuerte enarboló sin resistencia el pabellon español; de modo que los restos de los insurrectos, dispersos y sin facultad alguna, huian en la direccion de las fronteras de Haiti.

El Capitan general ha entregado á la accion del Consejo de guerra á los delinquentes que, formando parte de los amotinados, han sido hechos prisioneros; por manera que prescindiendo de los mayores detalles que constarán en los partes á que el Capitan general de Santo Domingo se refiere en el que acaba de recibirse, y que llegarán con el correo de Ultramar, bastan los que el Gobierno tiene hoy para demostrar que la descabellada intencion de los que en Santo Domingo resisten la paternal administracion de la Reina de España, y á cuya bandera se ampararon por el libre voto de la mayoría de los habitantes de la isla, ha sido instantánea y eficazmente reprimida, probándose así la buena fe y sensatez de estos, y proporcionando á las escasas fuerzas que han combatido en medio mas de justificar el merecido concepto del soldado español.

Por el consulado de España en Jamaica ha recibido hoy el Gobierno el oficio del Capitan general de Santo Domingo, fechado el 4 del actual, con el bando que se insertan á continuacion. Estos documentos son los partes á que la misma autoridad se referia en comunicaciones del 7 y 9 de que en extracto se hizo mérito en la Gaceta de ayer. Por los que ahora se copian se conoce como estalló, y la estension que tuvo el movimiento revolucionario ocurrido en Santiago de los Caballeros; movimiento instantáneamente sofocado por las acertadas disposiciones de aquel Capitan general, por la actividad y celo con que le han secundado los generales, gefes, oficiales y tropas del ejército y reservas, y por la indignacion con que la inmensa mayoría de los habitantes de Santo Domingo ha rechazado tan criminal atentado.

Capitania general de Santo Domingo. —Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Habiéndose presentado el 1.º del actual en este puerto la fragata de S. M. Británica *Adriadne*, del porte de 28 cañones, procedente de Jamaica, que debiendo regresar en el día de hoy al espresado punto

se ha ofrecido su Comandante el Comodoro E. VV. Van Siltart á llevar la correspondencia que haya de dirigirse á Europa por la vía de Inglaterra, he creído conveniente aprovechar esta oportunidad para manifestar á V. E. el estado en que se encuentra la provincia de Santiago y las disposiciones que he adoptado para sofocar la revolución que ha estallado en dicha provincia.

Segun los partes y noticias que he recibido, no ha cesado el estado de agitación en el teatro de los sucesos: estando el Teniente Coronel del batallón de San Marcial don Joaquin Zarzuelo encargado de la defensa del fuerte de San Luis, en el que se habían reconcentrado todas las fuerzas del ejército que existían en la espresada capital, se presentaron los revoltosos con demostraciones hostiles en las calles y plazas en la noche del 24 del mes próximo pasado; y habiendo hecho una salida el segundo Comandante del espresado cuerpo don Francisco Aguilera con dos compañías del mismo al apoyo de otra fuerza escalonada en el citado fuerte, batió completamente á los revoltosos, que se dispersaron despavoridos ante las entusiastas voces de viva Isabel III dadas por nuestras valientes tropas y una carga á la bayoneta de las mismas, dejando los enemigos en el campo cinco muertos y dos heridos: las tropas del ejército no han tenido mas que tres heridos y un contuso.

Al amanecer del mismo día 25, viendo el jefe de San Marcial que algunos grupos de 200 á 500 hombres rodeaban la poblacion, ordenó la salida de otras tres compañías en la misma forma que en la noche anterior, al mando del segundo Comandante de la Corona don Juan Lopez del Campillo, á fin de que recorrieran todas las cercanías de la poblacion y los dispersase á viva fuerza si á la intimacion de palabras de paz no se retiraban á sus casas, debiéndose á la activa cooperacion de dicho jefe el que los sublevados levantaran todos el pañuelo blanco dando vivas á la Reina y retirándose á sus casas, cesando habian sido engañados por algunos individuos del Ayuntamiento, que segun voz general los culpan todos á una como los factores del molin. Nada se sabe hasta la fecha de la suerte que haya podido haber al destacamento de Guayubin, confirmándose; no obstante, la noticia de haberse visto obligado á capitular y retirarse á Monte-Cristi, porque los enemigos se presentaron en número muy crecido.

El Teniente general don Pedro Santa Ana que se hallaba en el Seivo, se apresuró á presentarse en esta capital: aceptando el mando de las fuerzas del ejército y milicias del país que han de operar en el teatro de los sucesos, y con el que le invité, segun ya tuve el honor de indicar á V. E., ha salido de esta capital con cinco compañías del batallón de Bailén, una seccion de caballeria, otra de artilleria y una compañía de ingenieros, racionadas por seis días, provistas de tiendas de campaña, municiones y con todo el material y recursos necesarios para entrar desde luego en operaciones.

Al mismo tiempo he confiado el mando inmediato de las fuerzas del ejército en operaciones al Mariscal de Campo don Carlos de Vargas, segundo Cabo de esta Capitanía general, y el de las milicias del país que se movilizan al General de las reservas provinciales don José María Perez; los cuales han emprendido su marcha en el mismo día con las mencionadas fuerzas. En las demás provincias de la isla no ha ocurrido novedad, segun las noticias recibidas hasta el día, y el espíritu del país se manifiesta en sentido favorable á la causa del Gobierno y del orden.

He recibido un sin número de manifestaciones de la Real Audiencia y de las demás Autoridades civiles, así como de todas las clases de la sociedad, tanto de

empleados como del comercio y vecinos de esta capital, ofreciendo sus vidas y haciendas en defensa del pabellón nacional ultrajado. En su vista, y en atención á haber quedado reducida la fuerza que guarnecía esta plaza, he dispuesto la creacion de un batallón de voluntarios, habiendo publicado al efecto el correspondiente bando, del que acompaño á V. E. varios ejemplares.

No puedo estenderme en dar á V. E. mas detalles por la marcha precipitada del espresado vapor que ha de conducir esta comunicacion.

No terminaré este parte sin manifestar á V. E. que el General Hungria, que se halla al frente de las fuerzas que han marchado sobre Guayubin; el Gobernador interino de Santiago, General de brigada de las reservas D. Aquiles Michel; el Teniente Coronel del batallón de San Marcial D. Joaquin Zarzuelo por su acreditado celo y acertadas disposiciones, así como los demas Jefes y Oficiales que rechazaron á la cabeza de un puñado de valientes el movimiento revolucionario de la capital de la misma, se han hecho acreedores á la munificencia de Su Magestad.

Recomiendo tambien á V. E. al digno Gobernador militar de la provincia de la Vega, General de las reservas D. Estéban Roca, que ha demostrado en esta ocasion mucha inteligencia y acierto en el mando de dicha provincia, debiéndose á su incansable actividad y acertadas disposiciones que la revolucion que estalló en Santiago no se haya propagado al territorio de su cargo.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y por si se digna elevarlo al de S. M. la Reina (Q. D. G.). Dios guarde á V. E. muchos años. Santo Domingo 4 de marzo de 1867. —Excmo. Sr.—Felipe Rivero.—Escelentísimo señor Ministro de la Guerra.

BANDO.

D. Felipe Rivero y Lemoyne, Gobernador Capitan general de la parte española de la isla de Santo Domingo y General en Jefe del ejército de la misma.

Habiéndome enterado por los partes recibidos en el día de ayer de que los insurrectos, llevando su temeridad al extremo de apelar á las armas para lograr sus criminales intentos, se amotinaron en la plaza de Santiago de los Caballeros, donde fueron completamente batidos por nuestras valientes tropas, no obteniendo de su descabellado proyecto otro resultado que la desgraciada muerte de algunos y subsecuente dispersion de los demas, que obtendrán pronto su merecido castigo, y conviniendo utilizar activamente todas las fuerzas del ejército de esta isla para concluir de un modo pronto y vigoroso la obra principiada por las de Santiago, volviendo la tranquilidad y sosiego á este país, cuya felicidad me ha confiado S. M., aceptando las reiteradas y ardientes ofertas que se me han hecho por varias comisiones de vecinos de esta ciudad, tanto empleados como paisanos, solicitando compartir los trabajos de nuestro valiente ejército; deseoso por mi parte de darles una prueba patente de cuán gratos me son estos sentimientos de lealtad y patriotismo, encaminados á hacer respetar la bandera que plantó en este privilegiado suelo su inmortal descubridor, conservar la integridad del territorio de la parte española de esta isla y garantizar la seguridad de las personas y propiedades de sus preciosos habitantes; en uso de las facultades extraordinarias que me competen, ordeno y mando:

Artículo 1.º Se organizará en esta plaza una fuerza compuesta de los buenos españoles de ambos hemisferios que voluntariamente lo deseen, que llevará el nombre de *Voluntarios de Santo Domingo*, formándose compañías de cada 100

hombres con las clases de Oficiales, sargentos y cabos correspondientes, y un batallón de cada cuatro compañías.

Art. 2.º Las personas que deseen inscribirse se presentarán en la Secretaría del Gobierno militar.

Art. 3.º A medida que se vaya inscribiendo el número suficiente para formar compañías, se nombrará por el Gobernador militar, entre los alistados, los Oficiales, subalternos, sargentos y cabos, proponiendo á esta Capitanía general los Jefes y Capitanes que deban mandar estas fuerzas. Por la misma Capitanía general se dictarán las disposiciones necesarias para proveer de armamento y municiones al cuerpo de Voluntarios.

Art. 4.º El Gobernador militar alistará al mismo tiempo todos los soldados cumplidos y los paisanos voluntarios que se le presenten con objeto de aumentar la fuerza de salvaguardias, con arreglo á lo que se ha practicado para organizar la que existe en el día en esta capital.

Art. 5.º Se satisfarán por los fondos de Estado los haberes de estos salvaguardias. Cada 25 hombres formarán una seccion al mando de un Oficial y un Brigada. Por ahora se formarán solo dos secciones al mando superior inmediato del Comisario principal de policia de esta capital.

Art. 6.º Se designa para cuartel de la fuerza de Voluntarios el de Regina, y para el de salvaguardias el de la tercera orden dominica.

Santo Domingo 2 de marzo de 1867. —Felipe Ribero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Condiciones para el concurso que ha de verificarse en Segovia en el colegio del cuerpo el día 15 de julio próximo para admitir 25 nuevos Cadetes internos en el referido establecimiento.

Por Real orden de 20 de febrero de este año, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el día 15 de julio próximo venidero se convoque un concurso en Segovia para los jóvenes que deseen optar á las 25 plazas de Cadetes internos de artilleria, que deberán proveerse en aquellos que tengan las circunstancias necesarias, de la manera y forma siguiente:

La edad de los aspirantes, á contar desde el día referido, será 15 años cumplidos á 16 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la primera y segunda parte del examen de ingreso.

Se admitirán igualmente jóvenes de 16 á 18 años, contados en la fecha mencionada; y si en el concurso no resultase número suficiente de aspirantes aprobados de la primera edad, se cubrirán las vacantes con los de la segunda, quedando estos precisamente de Cadetes esternos.

En unos y otros se estenderá á un año mas el límite superior de edad por cada semestre del plan general de estudios que ganen en concurso, en el que tambien podrán presentarse los Subtenientes de todas armas que no excedan de 22 años si ganan dos semestres á su entrada, ó de 24 años si ganan tres semestres. Estos Oficiales quedarán tambien de esternos.

Las familias de los aspirantes, ó estos si son Subtenientes, deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del colegio de Segovia los documentos de calificacion, de manera que puedan estar en su poder antes del 15 de junio de este año. Con los documentos deben dirigirse las señas correspondientes del domicilio, á fin de que el Secretario pueda oficiar comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes:

1.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres por cinco testigos de excepcion, con citacion del Procurador síndico, en que se haga constar estar el aspi-

rante y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó haya tenido; la partida de bautismo del aspirante y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos. Si el pretendiente fuese caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las Ordenes. Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el colegio, bastará su fé de bautismo.

Si el padre del aspirante fuese Oficial del ejército ó Caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real despacho que justifique las pruebas de esta linea.

Si el aspirante fuese Subteniente, bastará la fé de bautismo, copia legalizada de su Real despacho y el permiso de sus Jefes para tomar parte en el concurso.

2.º Una informacion de testigos, practicada por citacion y audiencia del Síndico del Ayuntamiento del pueblo en que se halle domiciliado el aspirante, por la que se haga constar que disfruta ordinariamente de buena salud. En dicha informacion deberán tambien declarar dos facultativos, nombrados, uno por el Síndico y otro por parte del aspirante, si este tiene enfermedad ó defecto de los que inutilizan para el servicio activo de las armas, segun la ley de reemplazos vigente. Cuando estuviesen discordes los facultativos, nombrará un tercero el Juez ante quien se practique el reconocimiento.

Todos los documentos que se citan deberán estar legalizados por tres escribanos, y en el oficio de remision con que se acompañen se manifestará si el aspirante desea ganar uno ó mas semestres.

Los aspirantes que tengan ya sus documentos en la secretaria del colegio, no volverán á remitirlos, pero deberán dirigir un oficio al Secretario de la Junta de dicho colegio antes del 1.º de julio, participando la presentacion del aspirante y semestres de que desea ser examinado.

Todos los aspirantes cuyos papeles de calificacion sean aprobados por la Junta gubernativa, deberán presentarse en Segovia al Secretario el día 14 de julio precisamente, de diez á una de la mañana, para enterarse de las diligencias que han de practicar en dicho día, y de la hora y sitio en que han de concurrir al siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud fisica, para cuyo reconocimiento regirán las disposiciones mandadas observar por Real orden de 18 de febrero de 1837. Después del reconocimiento, y en el día 15 de julio, se dará principio al examen de ingreso, al que no se admitirán los declarados inútiles.

Quando los facultativos estén discordes en la calificacion, el Director del colegio dispondrá un segundo reconocimiento por otro facultativo, prevaleciendo el voto de la mayoría.

El examen de ingreso comprenderá las materias que, distribuidas en partes, se expresarán á continuacion de este anuncio.

El examen de admision dá principio por el de la primera parte; y continuando los de la segunda, una y otra constituyen el semestre que es indispensable ganen todos para poder entrar.

Los que sean aprobados de estas materias y quieran ganar uno ó mas semestres del curso general de estudios del colegio, podrán hacerlo hasta el número de 4, que constituyen dos años de los del establecimiento. Los reprobados de una materia no pueden continuar los ejercicios de examen de las demás.

Terminados los exámenes, serán propuestos al gobierno de S. M. para Cadetes supernumerarios los aspirantes que hayan sido aprobados y llenado las circunstancias que se exigen.

La relacion de las propuestas se hará por el orden siguiente: los que hayan ganado dos años de curso de estudios; después los que hayan ganado tres semestres, así descendiendo hasta colocar en la relacion los que solo hayan ganado el semestre indispensable para la entrada. Todos irán colocados por el orden de mérito con que hayan sido aprobados en los exámenes.

Las 25 plazas de cadetes que deben llenarse, las ocuparán los 25 primeros de la relacion dicha á quienes por su edad les corresponda ser Cadetes internos, y los de-

mas solo serán nombrados Cadetes en el caso de no cubrirse las vacantes con los de la edad referida, ocupando las que queden por el orden que tengan en la referida relación.

Los que no tengan entrada en el colegio, por que á pesar de haber ganado uno ó mas semestres no les convenga ingresar hasta época mas lejana, tendrán entendido que la facultad de estudiar semestres fuera solo se entienda á los dos primeros años del curso general del colegio, pues el tercer año de dicho curso debe estudiarse precepsamente en el establecimiento, sea de Cadetes internos ó esternos, en el caso de que asi les correspondá por su edad ó porque sus padres estén domiciliados en Segovia; mas aun en este caso, si bien los Cadetes podrán vivir con sus familias, estarán sujetos á las clases, estudios y régimen académico y militar del colegio.

No es estensiva la facultad de estudiar fuera del colegio á los que permanezcan en la ciudad de Segovia, pues estos deben ingresar en el establecimiento en clase de internos ó esternos, segun sus circunstancias. Los aspirantes á quienes les correspondá ingresar tendrán entrada en el establecimiento tan luego como estén equipados y uniformados con arreglo á la relación de prendas que se espresará al final de este anuncio.

En el colegio habrá 100 plazas de Cadetes de número, y el resto serán supernumerarios, optando á aquellas plazas segun reglas que se consignan en el reglamento.

Los Cadetes de número pagarán de asistencias 9 rs. diarios y 15 y 1/2 los supernumerarios. Los Cadetes de número, hijos de militares, satisfarán asistencias reducidas análogas á las de los colegios de otras armas, en la forma que determina el referido reglamento.

Los exámenes de concurso se efectuarán segun el programa adjunto.

Relacion de las prendas y efectos que constituyen el equipo de entrada de los Cadetes internos.

- Ocho camisas de hilo, blancas.
- Seis pares de calzoncillos de id.
- Doce pares de calcetines de id.
- Cuatro tohallas de hilo.
- Seis sábanas de id. sin guarnicion.
- Seis fundas de almohada de id.
- Dos elásticas de lana.
- Dos mantas blancas de lana para la cama.
- Un juego de peines con escobilla.
- Un par de tijeras con lima.
- Un cortaplumas.
- Un cepillo de dientes.
- Otro id. de uñas.
- Un cepillo de r. pa.
- Uno id. de cabeza.
- Unas polainas de paño negro.
- Tres pares de zapatos.
- Una gorra de cuartel.
- Un ceñidor.
- Una casaquilla.
- Dos levitas de paño azul.
- Dos pares de pantalones de paño id.
- Dos pares de botines de id.
- Un abrigo de paño azul.
- Un traje de gimnasia.
- Un ros completo.
- Un par de cordones de divisa.
- Un machete.
- Un tahali.
- Dos pares de guantes blancos de algodón.
- Dos colchones.
- Un jergon.
- Dos almohadas.
- Un mantel de hilo de cuatro varas de largo y dos y media cuarta de ancho.
- Cuatro servilletas de id.
- Un cubierto de plata con cuchillo de mango de id.
- Dos talegos de hilo para ropa sucia.
- Un candelero de laton con despaviladeras.
- Un juego de tinteros.
- Un espejo.
- Un cepillo de zapatos.
- Uno id. de dorados.
- Una limpia botones.
- La ropa blanca, calzado y prendas de aseo, pueden ser presentadas por los Cadetes á su ingreso, y aun la ropa de paño y uniforme, siempre que sea completamente arreglada en géneros, forma, calidad y detalles á los modelos que rigen en el Colegio.

Los que deseen equiparse en Segovia pueden hacerlo de todos los puntos de las prendas mencionadas del mismo anuncio y á los mismos precios módicos que los Cadetes ya ingresados.

Otra relacion de los efectos que surte el Colegio á los Cadetes.

- Una papelera.
 - Una banqueta.
 - Un catre de hierro.
- Madrid 26 de marzo de 1865.—El Coronel Secretario, Pedro de la Llave.

PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DE LOS CADETES DE JULIO DE 1865.

Primera parte.

- Doctrina cristiana.
- Leer y escribir correctamente.
- Gramática castellana.
- Elementos de historia de España.
- Traducción literal del idioma francés.
- Las preguntas para el examen de historia son las siguientes:
 - 1.ª Qué es historia de España, partes en que se divide y épocas que comprende cada una.
 - 2.ª Quiénes fueron los primeros pobladores de España segun la opinion mas admitida, nombres de las diversas gentes que vinieron hasta el período cartaginés.
 - 3.ª Cuando y con qué motivo vinieron los cartagineses á España, sus principales caudillos, tiempo de su dominacion, qué hecho heroico ha formado época en nuestra historia en dicho tiempo.
 - 4.ª Cuando principió definitivamente la dominacion romana en España, quién fué el caudillo que concibió la idea de sacudir este yugo, sus principales hechos y su fin.
 - 5.ª Cuáles fueron los principios de la guerra de Numancia, su situación geográfica, generales que la asediaron, su defensa y fin.
 - 6.ª Qué se sabe despues de la catástrofe de Numancia hasta Julio César, reseña de los hechos del personaje que puesto al frente de los españoles intentó librarlos del yugo romano, cuál fué el mayor acontecimiento en tiempo de Augusto.
 - 7.ª Cuando ocurrió la irrupcion de los godos en España, cuántos fueron los Reyes hasta Leovigildo inclusive, y de ellos quiénes se distinguieron y por qué.
 - 8.ª Cuántos fueron los Reyes godos desde Recaredo hasta el último de dichos Reyes inclusive, y quiénes de ellos se distinguieron y por qué.
 - 9.ª Cuando ocurrió la irrupcion de los sarracenos en España, á quién se atribuye, dónde concluyó la monarquía goda y tiempo que duró.
 - 10.ª Quién fué el primer Rey de Asturias, y sus hechos.
 - 11.ª Cuántos fueron los de Asturias hasta el primero que se tituló Rey de Leon, y quiénes de ellos merecen especial mencion.
 - 12.ª Cuáles fueron los motivos que hubo para que Alfonso, llamado el Casto, no sucediese ó no recayese la eleccion en él al fallecimiento de Fruela I, y hechos y abdicacion de Alfonso III.
 - 13.ª Cuántos fueron los Reyes desde el primero de Leon hasta el primero de Castilla, breve reseña de la batalla de Simancas, y en qué tiempo se dió.
 - 14.ª Cuando tuvieron origen los Condes de Castilla, si tenían dependencia de alguien, quién de ellos merece especial mencion, y por qué.
 - 15.ª Cuántos fueron los Reyes desde el primero de Castilla hasta la union definitiva de las Coronas de Castilla y Leon, y breve reseña del reinado de Alfonso VI.
 - 16.ª Quién fué Alfonso VII, acontecimientos en su minoría y hechos que mas lo distinguen.
 - 17.ª Quiénes fueron los Reyes privativos de Leon, y sus hechos principales.
 - 18.ª Cuántos fueron los Reyes de Castilla y Leon desde Fernando, llamado el Santo, hasta la union de las Coronas de Castilla y Aragon.
 - 19.ª En qué reinado ocurrió la batalla de las Navas de Tolosa, reseña de esta batalla y origen de las Ordenes militares de Alcántara, Calatrava y Santiago.
 - 20.ª Quién fué Alfonso X, qué ocurrió en su tiempo, y por qué se llama el Sábio.
 - 21.ª En qué reinado ocurrió la famosa

batalla del Salado, y breve reseña de este reinado.

- 22.ª Quién fué D. Pedro I, su carácter y su fin.
- 23.ª Qué ocurrió en el reinado de Enrique IV.
- 24.ª Cuando y por qué motivo se reunieron las Coronas de Castilla y Aragon, y hechos principales del reinado de los Reyes Católicos.
- 25.ª Cuáles fueron los Reyes de la Casa de Austria, qué ocurrió en la menor edad de Carlos I de España, y alguno de sus hechos mas notables.
- 26.ª Hechos mas notables en tiempo de Felipe II, estado de España en este tiempo.
- 27.ª Cuando principió la decadencia de la Casa de Austria, y breve reseña del reinado de Felipe III.
- 28.ª Cuáles fueron los sucesos mas notables en los reinados de Felipe IV y Carlos II.
- 29.ª En qué tiempo ocurrieron las guerras llamadas de sucesion, tiempo que duraron y cómo terminaron.
- 30.ª Cuáles han sido los Reyes de la Casa de Borbon, breve reseña del reinado de Carlos III.
- 31.ª Cuando ocurrió la guerra de la Independencia, y breve reseña del reinado de Fernando VII.
- 32.ª Qué ocurrió al fallecimiento de Fernando VII, acontecimientos principales en la minoría de Doña Isabel II.

MATERIAS DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO DE LOS CADETES.

GEOMETRIA ELEMENTAL DE DOS Y TRES DIMENSIONES.

Nociones generales sobre la linea recta, el plano y la circunferencia de circulo.

- 1.ª Qué es geometria: qué se entiende por espacio en general; definicion y generacion del volumen, superficie, linea y punto.
 - Qué se entiende por linea recta; cuándo es indefinida ó definida en uno ó en ambos sentidos; hacer ver que todas las lineas rectas son superponibles, y que para que gocen de esta propiedad, basta que tengan dos puntos comunes: nombre que toman las que se cortan en un punto, y cuándo se dice que una recta es prolongacion de otra.
 - Qué se entiende por plano ó superficie plana; hacer ver que se confunde una recta con un plano si tiene con él dos puntos comunes, y que se determina la posicion de un plano en fijando tres de sus puntos con tal que no se hallen en una misma recta; consecuencias que de esta propiedad se deducen. A qué se llama figura plana, y nombre que toman las dos porciones en que queda dividido un plano por una recta trazada en él.
 - Qué se entiende por lineas y superficies quebradas, curvas, mistas, planas y ganchas.
 - Definir la circunferencia, circulo, centro, radio, diámetro, arco, cuerda, sagita, secante, tangente, segmento y sector circular. Demostrar que en un circulo todos los diámetros son iguales, y que cada uno de ellos divide á la circunferencia y al circulo en dos partes iguales.
 - Definicion y objeto de la regla y el compás. Qué se entiende por axioma, postulado, teorema, corolario, escolio, lema y problema, así como por proposicion directa y recíproca.
 - Definir y explicar los diferentes métodos de demostracion que se emplean en la geometria.
 - Del número 1 al 24.
- Rectas que se cortan.**
- 2.ª Definicion del ángulo y sus diferentes variedades, convenios para designarle y nombre que toman las rectas que lo forman y su punto de interseccion. Qué se entiende por ángulos adyacentes y opuestos en el vértice, y por bisectriz de un ángulo.
 - Qué se entiende por ángulos en el centro: demostrar: primero, que en un mismo circulo ó en circulos iguales á ángulos en el centro iguales entre si corresponden arcos iguales, y recíprocamente; segundo, que á mayor ángulo en el centro corresponde mayor arco, y recíprocamente.
 - Demostrar que si una recta es perpendicular á otra, esta es recíprocamente perpendicular á aquella; que todos los ángulos

rectos son iguales; que por un punto tomado en una recta, solo se puede levantar á esta una perpendicular; que todo contorno exterior es mayor que otro interior convexo de cualquier naturaleza que sean; que por un punto tomado fuera de una recta solo se le puede bajar una perpendicular; definicion de los ángulos complementarios y suplementarios demostrando que dos ángulos que sirven de suplemento ó de complemento á un tercero son iguales entre si.

Del número 24 al 52. (Se continuará.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que se dispone en Real orden de 11 del actual, se anuncia la subasta de las obras que han de ejecutarse en la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de Las Rozas, bajo el tipo de 5994 rs. 18 céntimos, cuyo remate se verificará el dia 8 de abril próximo, en la oficina Comandancia del Cuerpo, á las doce del dia.

Las personas que gusten interesarse en ella, podrán presentarse en la espresada dependencia, establecida en el cuartel de San Martin de esta corte, todos los dias no festivos, de diez á dos de la tarde, donde se hallarán de manifiesto el plano y pliegos de condiciones que han de regir para el remate y construccion de las obras indicadas.

Madrid 20 de marzo de 1865.—P. A. y O. del señor Comandante, El Teniente encargado, José de la Peña y Cortero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Boalo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico, desde primero de julio del presente año hasta 30 de junio de 1864, se hace preciso que los hacendados de este mencionado distrito, asi vecinos como forasteros, presenten en la secretaria de Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, relaciones juradas por duplicado de su riqueza rústica, urbana y pecuaria; advirtiendole que de no hacerlo, se formarán dichas relaciones de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Distrito del Boalo 1.º de abril de 1865.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 15 dias improrrogables para que durante el mismo presenten relaciones de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, los hacendados, vecinos y forasteros, arregladas á las formalidades de instruccion, con el fin de formar apéndice al amillaramiento y distribuir la derrama del primer año económico. Los que no las presenten por duplicado perderán el derecho á reclamar y se les formará de oficio.

Fuente el Saz 30 de marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Tomás Lopez.

Merlo.—El Secretario, Pedro Lopez Garcia.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Los propietarios vecinos de este pueblo y terratenientes forasteros, que posean fincas rústicas y urbanas ó cualquiera otros bienes afectos á la contribucion territorial de este pueblo, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de diez dias, siguientes á esta fecha, relaciones juradas por duplicado de las variaciones que de altas ó bajas hayan tenido, para rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la mencionada contribucion, correspondiente al año económico, que dará principio en primero de julio de este año; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alpedrete 30 de marzo de 1865.—El Alcalde, Castor Montalvo.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

Para proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta poblacion, en el año económico, que empieza en primero de julio próximo, se hace preciso que todos los terratenientes en esta jurisdiccion presenten relaciones duplicadas del modo que está prevenido, en término de diez dias, bajo apercibimiento, que á los que no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, las cuales han de presentarse en la secretaria de este Ayuntamiento.

Los señores Alcaldes de Colmenar Viejo y Miraflores, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Chozas de la Sierra 30 de marzo de 1865.—El Alcalde, Julian Burguño.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, autorizado por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia de Madrid, con su orden fecha 28 del actual, ha acordado subastar en remate público el arbitrio de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1865 á 1866, bajo el tipo de 752 rs., con arreglo á las prescripciones de la Real Instruccion de 8 de junio de 1847 y condiciones que constan en su expediente, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán efecto los domingos 19 y 26 de abril próximo, en la sala consistorial, sita en la plaza de la Constitucion de esta villa, núm. 1, piso principal, y á la hora de las once de sus respectivas mañanas.

Se llaman licitadores. Villaviciosa de Odon 30 de marzo de 1865.—El Alcalde, Vicente Delgado.—P. A. D. A., Carlos Benito y Platero.

Alcaldía constitucional de Fuentidueña de Tajo.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se arrienda el arbitrio de uso voluntario del peso y medida y el de ataduria de la soga de esta villa para el próximo año económico, estando señalados sus remates para los dias 12 y 19 del actual, de once á doce de sus mañanas, en la sala capitular, bajo el tipo de 3992 rs. y el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fuentidueña de Tajo 1.º de abril de

1865.—El Alcalde, Roman Sanchez Caralero.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Con la competente superior autorizacion, el Ayuntamiento constitucional de Moralzarzal ha determinado arrendar los pastos años del Chaparral y Robledillo, de sus propios, para cuyos remates ha designado el domingo 12 de abril, en su sala consistorial, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, por los tipos de 600 rs. por los del primero y 250 por los del segundo, en que han sido retasados por la superioridad, mediante no haber tenido postores en el primer remate, y con sujecion á las demas condiciones que constan de sus respectivos expedientes.

Moralzarzal 1.º abril de 1865.—P. O., Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Con la competente autorizacion, se arriendan los pastos años del prado titulado Arroyo Tablero, perteneciente á este pueblo, bajo el tipo de 500 rs.; y para su remate, con sujecion á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y demas disposiciones posteriores, ha señalado el Ayuntamiento de esta villa el domingo 12 del próximo venidero abril, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alpedrete 30 de marzo de 1865.—El Alcalde, Castor Montalvo.—Por su mandado, Alejandro Montalvo.—Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 5031 fanegas de trigo.
2030 arrobas de harina de id.
11565 arrobas de carbon.
108 vacas, que componen 47.875 libras de peso.
501 carneros, que hacen 8.004 libras de id.
221 cerdos degollados, que hacen 5.888 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 92 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuartos libra.
Jamon de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 54 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 62 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 30 á 32 rs. fanega.
Algarroba, á 41 rs. id.
Trigo vendido..... 1435 fanegas.

Quedan por vender 732
Precio máximo... 55 1/2
Idem mínimo..... 51
Idem medio..... 54,14

Lo que se anuncia al público para inteligencia.
Madrid 6 de abril de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de abril de 1865.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas and Calle de Toledo.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Row includes Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL NUEVO PERU.

Sociedad especial minera.

Se requiere por tercera vez y último término de quince dias, al pago del dividendo núm. 59, de 40 rs. por accion, correspondiente al mes de febrero, y por las acciones que cada uno posee, á los señores accionistas siguientes:

- D. Eugenio de Arce, por tres acciones 120 rs.
D. Mariano Baquero, seis acciones 240 reales.
D. Genaro Ozores, nueve acciones 360 reales.
D. Joaquin Maria Gomez, una accion 40 rs.
D. Andrés Maria Pereira, seis acciones, 240 rs.

Se espera verifiquen el pago en la Tesoreria de la sociedad, calle del Duque de Alba, núm. 12, cuarto tercero, para evitar el procedimiento que prescribe el artículo 26 del reglamento y disposiciones de la ley de minas.

Madrid 5 de abril de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Contador Secretario, Mariano Reol.—259.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.

El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.

La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
La Gota de Agua, á 4 rs.
Poesias jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.
La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, á 2 rs.
Calendarios democraticos, á 8 rs.
Privilegios de industria y marca á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganaderia, á 5 cuartos.
Idem de dadas en renta y colonos, á 5 id.

ADVERTENCIA.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados del movimiento de la poblacion pedidos por la Comision provincial de Estadística en circular inserta en el núm. 68, correspondiente al 20 del corriente, y arreglados á los modelos insertos en el mismo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Temp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1865.